

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA Y QUÍMICA TEÓRICA

Artículo 1. Todas las actividades experimentales que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por el profesor responsable. Bajo ninguna circunstancia un alumno podrá trabajar sin supervisión.

Artículo 2. Si el profesor responsable no se encuentra presente durante el desarrollo de una actividad, los alumnos no podrán solicitar material para desarrollar prácticas o en su defecto deberán entregar el material solicitado.

Artículo 3. La presencia de cualquier persona no autorizada en los laboratorios de docencia e investigación, será informada oportunamente ante las autoridades correspondientes.

Artículo 4. En caso de que algún alumno presente alguna enfermedad de riesgo (por contagio o ante la manipulación de instrumentos o dispositivos) deberá notificarla a su profesor.

Artículo 5. El Departamento de Prevención y Combate de Siniestros de la UNAM indicará la ubicación de los extintores. Será responsabilidad del profesor indicar la ubicación botiquines de primeros auxilios y medidas de seguridad que deberán tomarse en caso de siniestro o accidente.

Artículo 6. Mantener las mesas de trabajo limpias y ordenadas, sin objetos que obstruyan el trabajo experimental que generen un riesgo para las personas o para los equipos.

Artículo 7. Trabajar en todo momento con bata cerrada, cabello recogido y zapatos cerrados de suela aislante y antiderrapante.

Artículo 8. Queda prohibido portar aretes largos, anillos, pulseras, collares y cadenas que impliquen riesgo en la práctica a desarrollar.

Artículo 9. El profesor deberá indicar los riesgos específicos y medidas de seguridad de cada práctica así como explicar la correcta operación del equipo e instrumentos.

Artículo 10. El profesor indicará, si es necesario, el uso de un equipo especial para desarrollar la práctica (lentes de seguridad, guantes de látex, guantes de látex libres de talco, guantes de carnaza, etc.).

Artículo 11. Antes de operar algún equipo o instrumento deberá recibir la capacitación por parte del profesor y atender las recomendaciones del fabricante según el manual de operación.

Artículo 12. El alumno es responsable del equipo empleado en las actividades experimentales y el profesor del grupo supervisará el correcto manejo y operación adecuada del mismo.

Artículo 13. Cualquier funcionamiento anómalo en el material, equipo o instrumento, deberá ser informado inmediatamente al profesor responsable y al laboratorista.

Artículo 14. Queda prohibido sacar material, reactivos, equipo e instrumentos de las instalaciones de laboratorios sin la autorización de la coordinación de los laboratorios de física.

Artículo 15. El responsable del laboratorio es el único encargado del manejo de residuos.

De las medidas de seguridad al trabajar con equipo eléctrico

Artículo 16. El profesor deberá indicar las reglas de seguridad al trabajar con equipo energizado o dispositivos que produzcan campos electromagnéticos. Se hará énfasis en los intervalos de afectación al cuerpo y el uso adecuado de las tierras físicas.

Artículo 17 Cerciorarse de que el equipo o instrumento se encuentra apagado antes de conectar o desconectar de la alimentación eléctrica, así como verificar que los cables se encuentren en buenas condiciones.

Artículo 18. Trabajar con equipo energizado, solamente en condiciones de sequedad (no húmedo, no mojado).

Artículo 19. Antes de energizar un circuito verificar que no exista un corto circuito.

Artículo 20. Verificar que las polaridades de las conexiones sean correctas y que el último cable en ser conectado corresponda con el borne de mayor potencial.

Artículo 21. Verificar el voltaje de operación del equipo. No anular ningún dispositivo de seguridad mediante la instalación de corto circuito o poner fusibles de mayor amperaje al especificado por el fabricante.

Artículo 22. Ubicar los contactos del equipo y evitar usar extensiones eléctricas innecesarias. Igualmente localizar el interruptor general del laboratorio.

Artículo 23 En caso de algún accidente el profesor será responsable de canalizar al alumno para que tenga la atención debida.

Artículo 24. Cualquier medida y/o procedimiento no considerado en el presente reglamento queda sujeto a lo indicado en el reglamento de higiene y seguridad para laboratorios de la Facultad de Química.

Artículo 25. De los laboratorios de investigación. Las normas anteriores son igualmente válidas para los laboratorios de investigación. Las situaciones que puedan salir de las presentes normas serán consultadas con el Responsable de Seguridad e Higiene del Departamento Académico.

Artículo 26. Espacios físicos y cubículos Los profesores responsables de los espacios físicos (laboratorios, oficinas y cubículos) a cargo del Departamento de Física y Química Teórica, deberán entregar una copia de las llaves de acceso a la Secretaria General de la Facultad de Química.

Artículo 27. El profesor responsable de cada uno de los espacios de este Departamento informará a la Secretaría de Apoyo del Departamento sobre las personas que regularmente asisten en dicho espacio. La entrega de llaves de acceso adicionales se solicitará por escrito a la Jefatura del Departamento Académico.

Artículo transitorio único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico, el 20 de junio de 2013.